



**REQUIERE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A MINERA
ALTOS DE PUNITAQUI LTDA.**

RES. EX. DSC N° 000143

Santiago, 02 FEB 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de agosto de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-040-2015, con la formulación de cargos a Minera Altos de Punitaqui Limitada, Rol Único Tributario N° 76.099.463-4, representada por Lautaro Manríquez Callejas, en su calidad de gerente general y representante de la empresa, titular entre otros de los proyectos "Construcción Tranque de Relaves Tranque III", aprobado por Resolución de Calificación Ambiental N° 214, de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo (en adelante, RCA N° 214/2007); del proyecto "Ampliación Planta Los Mantos 3000 TPD", calificado por Resolución de Calificación Ambiental N° 159, de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que rechaza el proyecto (en adelante, RCA N° 159/2007), la cual fue reclamada, aprobándose el proyecto recién mencionado mediante Resolución Exenta N° 64/2008, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; y del proyecto "Depósito de espesados" aprobado por Resolución de Calificación Ambiental N° 152, de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo (en adelante, RCA N° 152/2014);
2. Que, la empresa presentó un Programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") el 1 de septiembre de 2015;
3. Que, mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-040-2015, de 28 de octubre de 2015, esta SMA, aprobó el PdC con correcciones de oficio, suspendiéndose el procedimiento sancionatorio;



4. Que, la empresa presentó en marzo del año 2016 Informe Final de Cumplimiento de su PdC y ya transcurridos los plazos de cumplimiento fijados del PdC, se ha estimado necesario solicitar a la empresa información adicional, en relación a:

a) La impermeabilización 3 m en el tramo inicial de la conducción de la doble línea de relaves más próxima a planta Los Mantos y la instalación de tubería metálica anclada con pernos en el tramo de mayor pendiente la doble línea de relaves, vinculadas a la infracción N° i) de la formulación de cargos, de modo que la empresa informe, de modo fundado, el estado actual de la implementación de dichas obras, acompañando un informe del estado actual de las mismas, incorporando medios fehacientes que den cuenta de dicha implementación, tales como set de fotografías fechadas y georreferenciadas, así como las actas de recepción y facturas que den cuenta del pago de la implementación de dichas obras en todo el tramo de 450 metros lineales de la conducción de la doble línea de relaves. Además, informar si de la doble línea de relaves asociada a la operación del Tranque de Relaves III (RCA N° 214/2007) se encuentra operativa en razón del inicio de la operación del depósito de Relaves Espesados (RCA N° 152/2014), presentando medios fehacientes que acrediten el sellado o desmantelamiento de la mencionada doble línea de relaves;

b) La pendiente del canal de contorno ubicado alrededor del Depósito de Relaves N° III en toda su extensión, vinculadas a la infracción N° ii) de la formulación de cargos; de modo que la empresa remita levantamiento topográfico que acredite dicha pendiente; adicionalmente remitir copia de factura y acta de recepción, que dé cuenta de los trabajos profundización del mencionado canal de contorno con una altura mínima de 0,5 metros, una pendiente de 1%, y revestimiento;

5. Que, la posibilidad de requerir información a los administrados se encuentra regulada en el artículo 3 letra e) de la LO-SMA.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.099.463-4 a fin de complementar la información remitida en virtud del PdC aprobado, según se indicó en el considerando 4 de la presente resolución.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD), por medio de un escrito conductor en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; o en la oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena, haciendo referencia a este acto administrativo.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Minera Altos de Punitaqui Ltda., Lautaro Manríquez Callejas, domiciliado en calle Miguel Aguirre N° 280, oficina 47, Ovalle, Región de Coquimbo.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE

CUMPLIMIENTO


Ariel Espinoza Galdamez
Jefe División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente




ARS

Carta Certificada:

- Lautaro Manríquez Callejas, representante legal de Minera Altos de Punitaqui Ltda., domiciliado en calle Miguel Aguirre N° 280, oficina 47, Ovalle, Región de Coquimbo..

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Temuco
- Fiscalía